



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2017-00910-00

CONSIDERACIONES

Como la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante se encuentra de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente, acceder a la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, teniendo en cuenta que la parte demandada ha cancelado en su totalidad la obligación acá demandada.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado y a la entrega de dineros, según la relación de títulos que puede ser consultada en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ee3OxWe4SEFJoUhs2xnT3ZkBN4hqWdhKxsdc-EBb1_oUzA?e=cjtLTj

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA contra BERNABÉ JURADO DAZA por PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado al servicio de CONSULTORÍA EN GESTIÓN DE RIESGO SURA.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio dirigido a Colpensiones, a través del siguiente enlace

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EZHWkka_JwlGiGMfJIX8SyQBG7xAhpYJdeeZnpmNuHLI4w?e=z69XgL

CUARTO: Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 25 de marzo de 2022 en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

QUINTO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 28/08/2018 hasta el 06/10/2021 por valor de \$4.719.955 más la suma de \$754.045 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$5.474.000.

SEXTO: ORDENAR la entrega al demandado de los títulos judiciales constituidos desde el 09/12/2021 hasta el 04/03/2022 por valor de \$3.477.930, más la suma de \$9 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$3.477.939; así como los que llegaren con posterioridad a la última retención que le figura al momento de expedición de este auto.

SÉPTIMO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 591860, de fecha 09/11/2021, por valor de \$754.0554 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$754.045 y otro para el demandado por \$9.

OCTAVO: Advertir que, una vez ejecutoriado el presente auto, el expediente entrará a turno para elaboración de títulos.

NOVENO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

DÉCIMO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

049

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 34555caa97fffd38a223eb3cc7c5f856f4d430f0ff78b2a6cbb618c939079aa6

Documento generado en 17/03/2022 11:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>